



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
26 de marzo de 1999
Español
Original: inglés

Continuación del período de sesiones de organización de 1999

6 y 7 de mayo de 1999

Tema 8 del programa

Elecciones, designaciones y confirmaciones

Elección de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo

Nota del Secretario General

Adición

1. De conformidad con la sección V de la resolución 557 C (XVIII) del Consejo Económico y Social, de 5 de agosto de 1954, enmendada por la decisión del Consejo de 19 de diciembre de 1968, el Secretario General envió a los Estados Miembros una nota verbal en que les anunciaba las vacantes que se producirían a breve plazo en las comisiones orgánicas y que el Consejo debería llenar en la continuación del período de sesiones de organización de 1999 (6 y 7 de mayo de 1999).

2. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1147 (XLI) del Consejo, de 4 de agosto de 1966, en 1999 los miembros de la Comisión de Estadística, la Comisión de Población y Desarrollo, la Comisión de Desarrollo Social, la Comisión de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Estupefacientes, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible deben ser elegidos con arreglo a una distribución geográfica equitativa sobre la base de una pauta determinada. El Secretario General expuso en el anexo de su nota verbal la pauta que se aplica a cada una de esas comisiones.

3. Con respecto a la Comisión de Estupefacientes, el Consejo, en su resolución 845 (XXXII), de 3 de agosto de 1961, decidió que los miembros de la Comisión serían elegidos a) entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los miembros de los organismos especializados y las Partes en la Convención Única sobre Estupefacientes, 1961; b) teniendo debidamente en cuenta la representación adecuada de los países que revisten importancia en la fabricación de estupefacientes y los países en los que la toxicomanía o el tráfico ilícito de estupefacientes constituye un problema importante, y c) teniendo en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa.

4. Con respecto a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1997/63, de 25 de julio de 1997 y en la decisión 1997/316, de 8 de octubre de 1997, del Consejo, los mandatos de los miembros de la Comisión comenzarán inmediatamente después de concluidos los trabajos del período ordinario de sesiones de la Comisión celebrado después del 1º de enero siguiente a la fecha de su elección por el Consejo (en la reanudación de su período de sesiones de organización del año precedente). Los mandatos de los miembros terminarán al concluir el período ordinario de sesiones celebrado después del 1º de enero siguiente a la fecha de la elección de los Estados que hayan de sucederlos como miembros de la Comisión (a menos que sean reelegidos).

5. En el anexo del presente documento figura la composición actual de las comisiones orgánicas. También se indica el número de miembros de cada grupo regional que ha de elegirse en cada comisión.

Anexo

Composición de las comisiones orgánicas en 1999

Comisión de Estadística

(24 miembros; mandato: cuatro años)

Cinco miembros de los Estados de África

Botswana (2001), Côte d'Ivoire (2001), Sudán* (1999), Togo* (1999), Túnez (2001)

Cuatro miembros de los Estados de Asia

China* (1999), India (2000), Japón (2000), Pakistán* (1999)

Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental

Bulgaria* (1999), Federación de Rusia (2001), República Checa (2000), Rumania* (1999)

Cuatro miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Argentina (2001), Colombia* (1999), Jamaica (2000), México (2000)

Siete miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (2001), Australia (2001), Estados Unidos de América* (1999), Islandia (2001), Países Bajos (2000), Portugal (2000), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2000)

* * *

Deberán elegirse **ocho** miembros según la pauta siguiente:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Un miembro de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

Comisión de Población y Desarrollo

(47 miembros; mandato: cuatro años)

Doce miembros de los Estados de África

Burundi (2002), Camerún (2000), Côte d'Ivoire (2000), Egipto* (1999), Etiopía (2000), Guinea (2002), Kenya* (1999), Malawi (2001), Níger (2001), Nigeria (2001), Sudáfrica (2001), Sudán* (1999)

Once miembros de los Estados de Asia

Bangladesh (2000), China (2001), Filipinas (2001), India (2001), Indonesia* (1999), Irán (República Islámica del) (2002), Japón* (1999), Malasia (2000), República de Corea (2001), Tailandia (2000), Yemen (2002)

Cinco miembros de los Estados de Europa oriental

Bulgaria* (1999), Croacia (2002), Federación de Rusia (2001), Hungría (2000), Ucrania (2001)

Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Brasil* (1999), Chile (2002), Costa Rica (2000), El Salvador (2001), Haití (2002), Jamaica (2001), México (2001), Panamá (2000), Paraguay (2000)

Diez miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (2000), Bulgaria (2000), Canadá (2000), Estados Unidos de América (2001), Francia* (1999), Italia (2002), Países Bajos* (1999), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2001), Suecia (2001), Turquía (2000)

* * *

Deberán elegirse **nueve** miembros según la pauta siguiente:

Tres miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Un miembro de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

Comisión de Desarrollo Social

(46 miembros; mandato: cuatro años)

Doce miembros de los Estados de África

Argelia (2002), Camerún (2000), Gabón* (1999), Gambia* (1999), Guinea (2002), Malawi (2000), Marruecos (2002), Mauritania* (1999), Sudáfrica (2000), Sudán* (1999), Swazilandia (2002), Uganda (2000)

Diez miembros de los Estados de Asia

China (2000), Filipinas (2000), India (2000), Irán (República Islámica del) (2002), Japón* (1999), Nepal* (1999), Pakistán (2000), República de Corea* (1999), República Popular Democrática de Corea (2002), Tailandia (2002)

Cinco miembros de los Estados de Europa oriental

Belarús* (1999), Croacia (2002), Federación de Rusia* (1999) Polonia (2000), Rumania (2000)

Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Argentina (2002), Chile (2000), Cuba (2000), Ecuador* (1999), Haití (2002), Jamaica (2000), Perú* (1999), República Dominicana (2002), Venezuela* (1999)

Diez miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania* (1999), Canadá (2000), España (2002), Estados Unidos de América* (1999), Finlandia (2000), Francia* (1999), Malta (2000), Países Bajos (2000), Suecia (2002), Turquía (2002)

* * *

Deberán elegirse **quince** miembros según la pauta siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

Comisión de Derechos Humanos

(53 miembros; mandato: tres años)

Quince miembros de los Estados de África

Botswana (2000), Cabo Verde* (1999), Congo (2000), Liberia (2001), Madagascar (2001), Marruecos (2000), Mauricio (2001), Mozambique* (1999), Níger (2001), República Democrática del Congo* (1999), Rwanda (2000), Senegal (2000), Sudáfrica* (1999), Sudán (2000), Túnez (2000)

Doce miembros de los Estados de Asia

Bangladesh (2000), Bhután (2000), China* (1999), Filipinas (2000), India (2000), Indonesia* (1999), Japón* (1999), Nepal (2000), Pakistán (2001), Qatar (2001), República de Corea (2001), Sri Lanka (2000)

Cinco miembros de los Estados de Europa oriental

Federación de Rusia (2000), Letonia (2001), Polonia (2000), República Checa* (1999), Rumania (2001)

Once miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Argentina* (1999), Chile (2000), Colombia (2001), Cuba (2000), Ecuador* (1999), El Salvador (2000), Guatemala (2000), México (2001), Perú (2000), Uruguay* (1999), Venezuela (2000)

Diez miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania* (1999), Austria* (1999), Canadá (2000), Estados Unidos de América (2001), Francia (2001), Irlanda* (1999), Italia* (1999), Luxemburgo (2000), Noruega (2001), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2000)

* * *

Deberán elegirse **quince** miembros según la pauta siguiente:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

(45 miembros; mandato: cuatro años)

Trece miembros de los Estados de África

Burundi (2002), Côte d'Ivoire (2001), Egipto (2002), Etiopía (2000), Ghana (2000), Lesotho (2001), Malí* (1999), Marruecos (2000), Rwanda (2001), Senegal (2002), Sudán (2001), Swazilandia* (1999), Uganda (2001)

Once miembros de los Estados de Asia

China* (1999), India (2001), Irán (República Islámica del) (2001), Japón (2000), Líbano* (1999), Malasia (2001), Mongolia (2002), República de Corea (2001), República Popular Democrática de Corea (2002), Sri Lanka (2001), Tailandia (2000)

Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental

Eslovaquia* (1999), Federación de Rusia (2002), Lituania (2002), Polonia (2000)

Nueve miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Bolivia (2001), Brasil* (1999), Chile* (1999), Cuba (2001), México (2002), Paraguay (2000), Perú (2000), República Dominicana* (1999), Santa Lucía (2001)

Ocho miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (2000), Bélgica (2002), Estados Unidos de América* (1999), Francia (2000), Italia (2002), Noruega* (1999), Turquía (2002), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2000)

* * *

Deberán elegirse **diez** miembros según la pauta siguiente:

Dos miembros de los Estados de África;

Dos miembros de los Estados de Asia;

Un miembro de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Dos miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

Comisión de Estupefacientes

(53 miembros; mandato: cuatro años)

Once miembros de los Estados de África

Argelia* (1999), Côte d'Ivoire (2001), Egipto* (1999), Ghana (2001), Marruecos* (1999), Mauricio (2001), Nigeria* (1999), Sierra Leona (2001), Sudáfrica* (1999), Sudán* (1999), Túnez* (1999)

Doce miembros de los Estados de Asia^a

China (2001), India* (1999), Indonesia* (1999), Irán (República Islámica del)* (1999), Japón (2001), Líbano (2001), Malasia* (1999), Pakistán* (1999), República Árabe Siria* (1999), República de Corea* (1999), República Democrática Popular Lao (2001), Tailandia* (1999)

Seis miembros de los Estados de Europa oriental

Bulgaria* (1999), Federación de Rusia (2001), Polonia* (1999), República Checa* (1999), Rumania (2001), Ucrania (2001)

Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe^a

Bolivia*(1999) Brasil* (1999), Chile (2001), Colombia (2001), Cuba* (1999), Ecuador* (1999), Jamaica* (1999), México ((2001), Uruguay (2001), Venezuela* (1999)

Catorce miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania* (1999), Australia (2001), Canadá* (1999), España (2001), Estados Unidos de América*(1999), Francia* (1999), Grecia* (1999), Italia* (1999), Países Bajos* (1999), Portugal* (1999), Suecia* (1999), Suiza (2001), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2001), Turquía (2001)

* * *

Deberán elegirse **treinta y tres** miembros según la pauta siguiente:

Siete miembros de los Estados de África;

Siete miembros de los Estados de Asia;

Tres miembros de los Estados de Europa oriental;

Siete miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Nueve miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente.

^a De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1991/49 del Consejo Económico y Social, de 21 de junio de 1991, un puesto rotará entre los Estados de Asia y los Estados de América Latina y el Caribe cada cuatro años. En 1999 el puesto rotativo se asignará a los Estados de América Latina y el Caribe por un período de cuatro años, de manera que el grupo de Estados de Asia y el grupo de Estados de América Latina y el Caribe tengan cada uno once miembros.

Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

(40 miembros; mandato: tres años)

Doce miembros de los Estados de África

Benin (2000), Botswana (2000), Côte d'Ivoire (2000), Egipto* (1999), Gambia* (1999), Lesotho* (1999), Malawi* (1999), Sudán* (1999), Swazilandia* (1999), Togo (2000), Túnez* (1999), Zambia* (1999)

Nueve miembros de los Estados de Asia

Arabia Saudita (2000), China (2000), Fiji* (1999), Filipinas* (1999), India (2000), Irán (República Islámica del) (2000), Japón* (1999), Pakistán* (1999), República de Corea (2000)

Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental

Federación de Rusia* (1999), Polonia (2000), Rumania (2000), Ucrania* (1999)

Ocho miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Argentina (2000), Bolivia* (1999), Brasil (2000), Colombia* (1999), Costa Rica (2000), Ecuador (2000), Jamaica* (1999), México (2000)

Siete miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (2000), Austria* (1999), Estados Unidos de América (2000), Francia (2000), Italia (2000), Países Bajos* (1999), Suecia* (1999)

* * *

Deberán elegirse **veinte** miembros según la pauta siguiente:

Ocho miembros de los Estados de África;

Cuatro miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Tres miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

* Miembro saliente

Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

(53 miembros; mandato: tres años)

Trece miembros de los Estados de África^a

Argelia (2001), Benin (1999), Côte d'Ivoire (2001), Djibouti* (2000), Egipto* (2000), Gabón (1999), Mauricio (2001), Mauritania (2001), Mozambique (2002), Níger* (2000), República Centroafricana (1999), Sudán* (2000), Zimbabwe (1999)

Once miembros de los Estados de Asia^b

Arabia Saudita (1999), China (2002), Filipinas (2001), India* (2000), Indonesia* (2000), Irán (República Islámica del) (2001), Japón* (2000), Pakistán (1999), República Popular Democrática de Corea (2001), Sri Lanka (2001), Tailandia (1999)

Seis miembros de los Estados de Europa oriental^c

Bulgaria* (2000), Eslovaquia* (2000), Federación de Rusia (2002), Hungría (2001), Polonia (1999), República Checa (2001)

Diez miembros de los Estados de América Latina y el Caribe^d

Antigua y Barbuda (1999), Bolivia (1999), Brasil (2001), Colombia (1999), Guyana (2002), México* (2000), Nicaragua (2001), Panamá* (2000), Perú (2001), Venezuela* (2000)

Trece miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados^e

Alemania (2002), Bélgica (2002), Canadá* (2000), España (2001), Estados Unidos de América* (2000), Francia (2001), Irlanda* (2000), Nueva Zelandia (2001), Países Bajos (2002), Portugal (2001), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte* (2000), Suecia (1999), Suiza (1999)

* * *

* Miembro saliente.

^a En la quinta sesión plenaria de la continuación de su período de sesiones de organización de 1998, celebrada el 7 de mayo de 1998, el Consejo eligió a Angola, el Camerún, Mozambique, la República Democrática del Congo y Túnez para que reemplazaran a los miembros cuyos mandatos expirarían en 1999.

^b En la quinta sesión plenaria de la continuación de su período de sesiones de organización de 1998, celebrada el 7 de mayo de 1998, el Consejo eligió a China, Kazajstán, el Líbano y la República de Corea para que reemplazaran a los miembros cuyos mandatos expirarían en 1999.

^c En la quinta sesión plenaria de la continuación de su período de sesiones de organización de 1998, celebrada el 7 de mayo de 1998, el Consejo eligió a la ex República Yugoslava de Macedonia y la Federación de Rusia para que reemplazaran a los miembros cuyos mandatos expirarían en 1999.

^d En la quinta sesión plenaria de la continuación de su período de sesiones de organización de 1998, celebrada el 7 de mayo de 1998, el Consejo eligió a Colombia, Cuba, Guyana y el Paraguay para que reemplazaran a los miembros cuyos mandatos expirarían en 1999.

^e De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1997/63 del Consejo, de 25 de julio de 1997, el mandato de los dieciséis miembros que se elegirán comenzará en la sesión de organización del octavo período de sesiones de la Comisión en el año 2000 y terminará al concluir el undécimo período de sesiones de la Comisión en el año 2003.

Deberán elegirse **dieciséis** miembros según la pauta siguiente^f:

Cuatro miembros de los Estados de África;

Tres miembros de los Estados de Asia;

Dos miembros de los Estados de Europa oriental;

Tres miembros de los Estados de América Latina y el Caribe;

Cuatro miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados.

^f De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1997/63 del Consejo, de 25 de julio de 1997, el mandato de los dieciséis miembros que se elegirán comenzará en la sesión de organización del octavo período de sesiones de la Comisión en el año 2000 y terminará al concluir el undécimo período de sesiones de la Comisión en el año 2003.

Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

(33 miembros; mandato: cuatro años)^a

Ocho miembros de los Estados de África

Angola (2002), Camerún (2000), Etiopía (2002), Ghana (2000), Guinea (2000), República Unida de Tanzania (2000), Túnez (2002), Uganda (2002)

Siete miembros de los Estados de Asia

China (2002), Filipinas (2000), Indonesia (2002), Irán (República Islámica del) (2002), Pakistán (2002), República de Corea (2000), Sri Lanka (2000)

Cuatro miembros de los Estados de Europa oriental

Belarús (2002), Eslovaquia (2000), Federación de Rusia (2000), Rumania (2002)

Seis miembros de los Estados de América Latina y el Caribe

Bolivia (2002), Brasil (2000), Colombia (2002), Cuba (2000), Jamaica (2000), Paraguay (2002)

Ocho miembros de los Estados de Europa occidental y otros Estados

Alemania (2002), Austria (2000), Bélgica (2002), España (2000), Estados Unidos de América (2000), Grecia (2002), Portugal (2002), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2000)

^a De conformidad con lo dispuesto en la sección A del anexo I de la resolución 1998/46 del Consejo, de 31 de julio de 1998, y en la resolución 1998/47 del Consejo, de 31 de julio de 1998, el número de miembros de la Comisión se redujo de 55 a 33. Las elecciones para integrar la Comisión se celebraron en la continuación del período de sesiones sustantivo de 1998 y en el período de sesiones de organización y la continuación del período de sesiones de organización de 1999.